



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022 A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0178

SANTIAGO, 02 MAR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Exento N° 043, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica que indica; en las Resoluciones Exentas N° 0126, de 2019, N° 121 de 2020 y N° 187, de 2021, todas de esta Subsecretaría y que establecen monto a transferir año 2019, 2020 y 2021 respectivamente, a la Municipalidad de San Bernardo para la ejecución del programa que indica; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", este último creado por la Ley N° 20.595.

2° Que, en este contexto, con fecha 13 de marzo de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica, aprobado por Decreto Exento N° 43, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental".

3° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula novena, la prórroga automática y sucesiva por iguales períodos, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N° 08, del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018. La prórroga comenzará a regir el 01 de febrero del año presupuestario siguiente, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula duodécima del mismo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

4° Que, el convenio referido se prorrogó automáticamente durante los años 2019, 2020 y 2021, estableciéndose mediante las Resoluciones Exentas citadas en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir a la Municipalidad de San Bernardo, para la ejecución del Programa Apoyo a la Salud mental.

5° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa "Apoyo a la Atención de Salud Mental", estableciéndose, en la Glosa N° 08 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales y en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

RESUELVO

1° **ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2022 a la Ilustre Municipalidad San Bernardo, es la cantidad de \$ 34.162.800 (treinta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos pesos), para el financiamiento del Programa "Apoyo a la Atención de Salud Mental", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, previa realización de la reunión de la mesa técnica intersectorial y entrega de un Informe de Planificación que deberá dar cuenta al menos de acciones de coordinación y de planificación que incluya estrategias de fortalecimiento de la intervención, presupuesto y actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Programa 2022 por parte de la Municipalidad de San Bernardo; y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Ilustre Municipalidad San Bernardo y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, aprobado por Decreto Exento N° 043 de 2018, de este Ministerio. La totalidad de los recursos de esta transferencia se destinarán a los ítems de gastos de personal y operacionales; y se reintegrarán, en caso de corresponder, en el plazo señalado en el convenio, ya individualizado lo anterior sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio de transferencia de recursos citado estipula que la prórroga comenzará a regir a partir del 01 de febrero de año presupuestario, por tanto, se podrán imputar con cargo a estos recursos, gastos efectuados a contar del 1° de febrero de 2022.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

4° **ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, al Servicio de Salud Metropolitano Sur y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital del presente acto administrativo en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/MAC

Asignación:	24-03-358	
ID	NOMBRE	E
782	Municipalidad San Bernardo	34.162.800
N° 5° Presupuesta:	1	Fecha: 01/03/22

